

LIBRO DE LA

Escuela de christo de

la villa de Elche del Año 1664

Tomo-1º

En el qual se trata de la fundacion

y ordinaciones de la Escuela de xpto

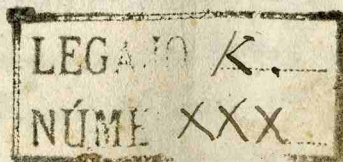


Tabla de los requeridos que se contienen en este libro

- Expendición de la Esquela — fol. 1. pag. 1
- Que los heros de la Esquela escusen jugar juegos escandalosos — fol. 3. pag. 1
- Que al alzar a Dios, y al Ave Maria seario de ellos con dos rodellas. — fol. 5. pag. 1
- Que el Secretario advierta a los demas las ceremonias, y al obediencia a un tiempo quando abra comunión, o en noua sero egera rición. — fol. 5. pag. 1
- Que el banquillo del Secretario se aparte un poco del que ocupa el Diputado. — fol. 5. pag. 2
- Que cada vno se siente donde ha de jugar en la sero que se le señala. — fol. 5. pag. 2
- Los Nuncios de Ultra y los que entorces ay daron del año del oratorio, como pondran la Capilla donde se ay de descubrir el Santiss. St. — fol. 9. pag. 2
- Que en estar alguno oviado le asistan siempre dos heros mudandose de dos a dos horas, el vno eclesiastico, y el otro secular — fol. 12. pag. 1
- Que no vayan a casas de juego, ni a comedias, ni toros: a quien le va a permitidos, y como? — fol. 18. pag. 1
- Que se escriua a los lugares donde receden heros de esta Esquela informandose de sus procederes — fol. 18. pag. 1
- Que se escriuan en vn tablilla todas las indulgencias concedidas a la Esquela y que se fige en la pared. — fol. 19. pag. 1
- Que el St. pueda leer las cartas para la Esquela antes de comunicarlos. — fol. 26. pag. 1
- Que sera bien hazer un oratorio en el Cont. de S. Lucia para tener la Esquela, nombrense elitos para informarse de el gasto — fol. 26. pag. 1
- Que se escriua al Pont. y Dno. de la m. para que permitan la Esquela. — fol. 26. pag. 1
- Respuestas de dichas cartas y aprobacion — fol. 199. pag. 1
- Que rayan detener, por lo menos media hora de oracion mental, y que era faltar a la presencia de Dios, no aplicarse por espacio de una hora — fol. 28. pag. 1
- Que el secretario escriua en un papel un resumen de las conclusiones que nos obligan observar, y que selea en algunas Esquelas — fol. 28. pag. 1
- Que la plática que se haze en la Esquela, ay a de ser sobre el punto de la m. de ración de la semana siguiente — fol. 28. pag. 1
- Que por el alma de mos. Franco Solages se hagan los supragios acostumbrados, aunque no cumpla con la venencia — fol. 28. pag. 1
- Modo del ingreso de los religiosos de S. Joseph — fol. 29. pag. 1

- Setendra por caso de exclusión el vuelvan algunos her. lo que se trata de las  
 Juntas, si el ob. dijere que se tenga en secreto — fol. 29.º
- Los días de Escuela estora un Mueño de Puerta en el Coro, y cerrara  
 con llave porque nadie entre — fol. 29.º
- Que se elija oratorio para nuestros ejercicios, por algunos incon-  
 venientes que se han experimentado en la Iglesia de N. S. de la Mur. — fol. 31.º
- Elige la Junta de Ansiano la hermita de N. S. de los Angeles y se traslada  
 alla la Escuela — fol. 32.º
- Por los excessivos calores que se experimentan los días de escuela, en la hermita  
 de N. S. de los Angeles refuelva la Junta de Ansiano se hagan ejercicios en la Igle-  
 sia de S. Juan, y que en refrescando el tiempo se vuelvan a continuar en dicha  
 hermita — fol. 32.º
- Que alos que ande salie a que citas avise el ob. de una Bolla para otra — fol. 33.º
- Por los de cartas se an de pagar del deposito para la sera, y al de-  
 positario le a de tomar cuentas el secretario — fol. 37.º
- Traslacion del oratorio al Hospital — fol. 38.º
- Las licencias se an de pedir personal. o por escrito — fol. 41.º
- Memorial del sindaco de la Villa en el tiempo de la peste — fol. 42.º
- Quando se aya de ortar la recepcion de algun hermano, que el ob. ha de  
 saber a los hues. pedes, y pretendientes, y afirmamos a los hues. pedes en  
 hauci de dar alguna correccion, pero en este caso comunicara al ayuntamiento  
 de Ansiano si ha a tambien saber a los pretendientes, o no. — fol. 44.º
- Hazense actos de contricion por las calles, en tiempo de esterilidad, y  
 salen algunos her. de penitencia — fol. 45.º
- Que en dando alguna regreñon si on particular a qualquiera her.  
 aga de portarse luego que le nombren — fol. 46.º
- Que se escriba a los her. Mds. Pedro Oliva y D. Ant. Sini que asistan  
 a los ejercicios de la Escuela de Valencia, y sino se an a ir a toda costa — fol. 50.º
- Que qualquiera her. que alogue en sus peticiones un discipulo de la Escuela  
 de S. P. sea excluido — fol. 50.º
- Que los recaudos que se dieron a los h. que van a otras Escuelas en quien  
 tenemos hermandad, sean por cartas missivas — fol. 50.º
- Que en faltando qualquiera her. quatro escuelas continuas se aya  
 en el caso de exclusión — fol. 56.º
- que puede elegir el ob. quatro sujetos para deliberar alguna  
 materia grave, sin proponerlos a la Junta de Ansianos, si por  
 ponerlo con ore no huviera efecto. — fol. 59.º
- Que al fin de la qu. del m. de una carta avise las muertes  
 de los her. difuntos q. on a qualquiera — fol. 62.º

+  
Tabla de las indulgencias concedidas a esta  
Venerable Escuela

El Obispo de Orihuela dió permiso para fundar la Escuela, y concedió quarenta días de indulgencia cada vez que se oia la Jaculatoria y siempre que asista a la egercicio de la Escuela

fol. 240

Los Pontífices Alexandro VII. y Clemente IX. aprueuan nuestras constituciones, y conceden las siguientes indulgencias:

1.º El día del ingreso de qualquiera her.º si confesare y comulgare en indulg. plenaria  
2.º En el artículo de la muerte al que al que confesado y comulgado, o si estuviere impedido dijere con todo IESVS y no pudiendo con la boca, con el corazón indulg. plenaria

3.º Desde las primeras vísperas del día de Pentecostes hasta puestas de sol del día de dicha Pasqua a los her.º que haviendo confesado y comulgado visitaren no oratorio y en el rogaren a Dios por el Sta.º de la Iglesia etc. indulg. pl.º

+ 4.º Haciendo las mismas diligencias el día de S. Vicente ferer que es el lunes de la Dominica in albis; el de S. Felipe Neri a 6 de Mayo; el de S. Jacinto a 6 de Agosto; y el de S. Sebastián a 20 de Enero; siete años, y otras tantas quarentenas de perdón; cuyos días eligió la escuela con el poder que le da su San.º y aprouaron el Ordinario, y la S.ª Cruzada, como es de ver al fin de el dicho breu.

5.º Sesenta días de perdón por cada vez que se egercitaren en qualquiera de las obras siguientes = por asistir a las misas, o diuinor officio en nro oratorio; o a las congregaciones publicas o privadas de la escuela; por hospedar pobres; por procurar o poner paces entre los discordes; por asistir a la procesion de el entierro de qualquiera difunto; por ir a las procesiones que se hazen con licencia del Ordinario; y alas del Santissimo Sac.º y tambien quando le lleuan a comulgar a los enfermos, y los que no pudieren por algun impedimento, rezando en parte nostra y una Ave Maria mientras hazen señal con la campana, o diciendo dichas oraciones cinco vezes por las almas de los her.º de dicha escuela difuntos; por reducir a qualquiera al camino de la virtud; por enseñar a los ignorantes los preceptos diuinor, y todo lo demás que conduca ala salud espiritual; o por egercitar se en qualquiera otra obra de caridad, o piedad.

6.º Los breues estan a

A todos los fieles que una vez al año durante el tiempo de la misa que hicieren  
la escuela, si con feando y comulgando se sacan segun su devocion, por la  
Iglesia Romana etc. conde La Sant. de Clemente X. indulg. plenaria  
y remision de todos sus pecados. siendo su voluntad que este breve solo sea para  
siete años, siendo su data en Roma a 23 de setiembre año 1671 se halla en — fol. 223

1342  
1664  
—  
38

Nos Don fr. Acasio March De Velasco por la gracia de Dios  
y de la s.<sup>ta</sup> sede Apostolica Obispo de Orisuela. del Consejo  
de su Mag.<sup>d</sup> &c. Atendiendo al grande servicio de Dios, y pro-  
vecho de las almas, que se consigue con el exercicio de la  
Escuela de Christo. por tanto, y por las presentes loamos, y a-  
provamos que en la Villa de Elche se haga dho exercicio, y  
concedemos quarenta dias de Indulgencia a los que assiste-  
ren a dha Escuela por cada vez q<sup>d</sup> digan, y rezen la Jacula-  
toria q<sup>d</sup> se da en dha Escuela, y cada vez q<sup>d</sup> assistan al dho ex-  
ercicio. Dat. en Elche a. vj. de Noviembre año M. DC. LX iij.

Fr. Acasio Obispo de Orisuela

Por Mand.<sup>to</sup> del Obispo m.<sup>o</sup>

Mos. D. Gregorio  
Mos. Don Pedro Perpinan. V.  
Mos. Don Pedro Perpinan. V.  
Mos. Don Pedro Perpinan. V.



Le

+

Jesus, Maria, Joseph sed siempre en nros  
coracones.

Con disposicion de Dios nro. que todo lo dispone y gouer-  
na, se trata de fundar la escuela de Christo en esta le-  
lla de Elche; que vino a tratarlo el D. Diego Modica, Ca-  
nonigo de la Colegial de Alicante, hermano y discipulo  
que es de la escuela de Christo de Alicante: y hauiendose  
tenido algunas juntas con personas doctas y virtuosas,  
que deseaban el provechamiento de sus Almas, y ha-  
uiendose tomado resolucion, se concluyó y fundó en  
la Capilla y hermita de San Sebastian a los 13. dias  
del mes de octubre del año del nacimiento de nro. S.  
Jesus Christo nro. Señor de 1664.

Se allaron a dicha fundacion las personas siguientes

El Canonigo Diego Modica Presb.  
El D. Thomas Llano Presb.  
Mof. Pedro Navarro Presb.  
Mof. Gregorio Bola Presb.  
Mof. Joseph Buena Presb.  
Mof. Gregorio Mado. Presb.  
Mof. Jeronimo Malla Presb.  
Mof. Vicente Buena Presb.  
Mof. Pedro Oliver. Presb.  
Mof. D. Gregorio Orta. Presb.  
Mof. Don Pedro Espina. Presb.  
Mof. Diego Fuentes. Presb.  
El D. Miguel Botella Canono

Don Diego Estaña  
Don Juan de Malla  
Don Pedro Isler de Cornella  
Don Jeronimo Caro  
El D. Vicente Ceja  
El D. Antonio Suen  
Miguel Jeronimo Garcia  
Pedro Martin de Espina  
Vicente Martin.  
Andres Parvas. reb.  
Jayme Buena not.  
Jeronimo Dibern not.

y hauiendose fundado, se determinó, que a los dos se llamasen  
Padres, segun el libro de las constituciones de la escuela

ombiamiento  
gñico para  
reunión

Así mismo se ordeno en la dicha fundación que se nom-  
brasen ofiçios para el primer quadrimestre, que ha de  
durar hasta navi'dad, que fueren los siguientes =

- 1.º El herm.º Dr. Thomas Alamo, fue nombrado Por Obediencia,
- El herm.º mo. Pedro nauarro, diputado. 1.º eclesiastico =
- El herm.º Mos. gregorio bota, diputado. 2.º eclesiastico =
- El herm.º Don Juan de malla, diputad. 1.º secular =
- El herm.º Don Pedro soter, diputado. 2.º secular =
- El herm.º Dr. Antonio Saca secretario =
- El herm.º Jayme Buerna not. coadiutor de secretario =
- El herm.º Mos. Joseph Buerna, y el herm.º Mos. geronimo  
malla nuncios de Alcar =
- El herm.º Mos. Vicente Buerna, y el herm.º Mos. Roque fuentes  
Coadiutores de nuncios de Alcar =
- El herm.º Don Diego Estaña, y el herm.º Miguel geronimo  
garcia nuncios de Puerta =
- El herm.º Don geronimo caro, y el herm.º geronimo Pi-  
cra, Coadiutores de nuncios de Puerta =
- El herm.º Andres parra, y el herm.º Vicente marti  
Conceadores para las Juntas =

Así mismo fueron nombrado para la Junta de Ancia-  
nos. Los siguientes:

fueron nombrado  
hermanos para  
Junta de ancianos

- El herm.º Dr. Thomas Alamo.
- El herm.º Mos. Pedro nauarro.
- El herm.º Mos. gregorio bota.
- El herm.º Mos. Joseph Buerna.
- El herm.º Mos. gregorio muelles.
- El herm.º Mos. geronimo malla.
- El herm.º Dr. Miguel Botella.
- El herm.º Don Diego Estaña
- El herm.º Don Juan de malla
- El herm.º Don Pedro soter
- El herm.º Dr. Vicente Saca
- El herm.º Don geronimo caro
- El herm.º Miguel gar gansa
- El herm.º J. Buerna not.

El herm.º Dr. Ant. Saca secretario